

CONTRATO N° CN-JUR-075/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1 Que es Licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.
- II.2 Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe Cédula de Identificación Fiscal.
- II.4 Que una vez satisfechos los requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables, las autoridades administrativas correspondientes le otorgaron patente para desempeñarse como Notario Público.
- II.5 Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, la función notarial es el conjunto de actividades que el Notario realiza conforme a las disposiciones de la citada ley, para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha función autenticadora.
- II.6 Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley del Notariado antes invocada, el Notario es el profesional del derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las

CONTRATO N° CN-JUR-075/22

personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

- II.7 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.8 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número **RNP: 201504282096864**.
- II.9 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de la Notaría Pública número 244 de la Ciudad de México, de la cual es titular, el ubicado en la [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRD" se obliga a cubrir los honorarios a "EL PROFESIONISTA" por concepto de prestación de servicios por la certificación notarial de ratificación de firmas de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] como representantes de

[REDACTED] **SOCIEDAD ANONIMA,** [REDACTED] y del C. Jesús Manuel Aboytes Montoya en su calidad de **Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional** y representante legal de "EL PRD", en cumplimiento de la cláusula **Vigésima Tercera** denominada: "**Gastos Notariales**" del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Mandato Irrevocable de Pago, de fecha 29 de abril de 2022, celebrado ente este Partido Político y la Institución Crediticia de mérito.

SEGUNDA. - PRECIO. "EL PRD" pagará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad de \$85,146.00 (Ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,623.36 (Trece mil seiscientos veintitrés pesos 36/100 M.N.), menos retención de ISR e IVA por 17,596.87 (Diecisiete mil quinientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$81,172.49 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio mencionado en la cláusula Primera, en una sola exhibición el día **15 de julio de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá contener deducciones de ley y cumplir además con todos los requisitos fiscales, que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **29 de abril al 31 de julio de 2022**.

CONTRATO N° CN-JUR-075/22

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROFESIONISTA" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

SEXTA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PROFESIONISTA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

NOVENA. - FISCALIZACIÓN. "EL PROFESIONISTA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "EL PROFESIONISTA" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROFESIONISTA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

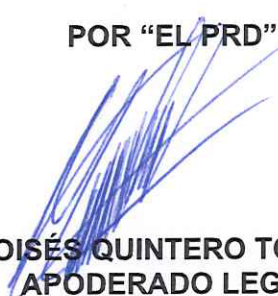
DÉCIMA TERCERA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y

CONTRATO N° CN-JUR-075/22

cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"



**LIC. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "EL PROFESIONISTA"



LIC

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

[REDACTED]

NOTARÍA 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[REDACTED]

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022.

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Con el gusto de saludarlo y dando respuesta a la cotización solicitada respecto de la Ratificación de firmas de un Contrato de Crédito simple con mandato irrevocable de pago que desea formalizar con "[REDACTED] SOCIEDAD ANÓNIMA, [REDACTED] le informo que los gastos notariales, en los que se incluyen derechos, gastos y honorarios, es la siguiente:

MONTO DE CRÉDITO \$40'000,000.00

HONORARIOS \$85,146.00

IVA \$13,623.36

MENOS RETENCIÓN DE ISR \$8,514.60

MENOS RETENCIÓN DE IVA \$9,082.27

NETO A PAGAR DE HONORARIOS \$81,172.49

TOTAL A PAGAR DE GASTOS NOTARIALES \$81,172.49

La anterior cotización se calculó conforme a lo establecido en el Arancel de Notarios de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

[REDACTED]

ATENTAMENTE,

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

TITULAR DE LA NOTARÍA 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[REDACTED]